



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (06) de septiembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 016 2018 00048 00**
Inicio audiencia: 09:13 am del 06 de septiembre de 2022
Fecha final Audiencia: 11:04 am del 06 de septiembre de 2022
Demandante: Juan Felipe Rincón Jaramillo
Demandados: 2F Ingeniería S.A.S

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Apoderado del demandante

Nota en instalación: Se identifican el demandante y el apoderado judicial del demandante, se reconoce personería. (no se hace presente el curador ad litem de la parte pasiva)

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. se declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre ***JUAN FELIPE RINCÓN JARAMILLO y 2F INGENIERÍA S.A.S*** el cual inició el 07 de septiembre de 2015 y finalizó el 12 de agosto de 2016, en el cual el actor desempeño la labor de ingeniero residente de obra, devengando como último salario la suma de \$3.500.000, y que fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **2F INGENIERÍA S.A.S**, a reconocer y pagar a **JUAN FELIPE RINCÓN JARAMILLO** los siguientes conceptos:

a. A la suma de **\$8.400.000** por concepto de salarios adeudados de los meses de junio, julio y agosto de 2016.

b. A la suma de **\$3.266.666** por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.

c. A la suma de **\$365.866** por concepto de intereses a las cesantías de todo el tiempo laborado.

d. A la suma de **\$3.266.666** por concepto de primas de servicio de todo el tiempo laborado.

e. A la suma de **\$1.633.333** por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

f. A la suma de **\$3.500.000** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

g. A la suma de **\$116.666** diarios a partir del 13 de agosto de 2016 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al demandante, por concepto de salarios y prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la sociedad demandada en la suma única de **\$3.500.000**, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Sin recursos.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2018-00048-00 JUAN FELIPE RINCON JARAMILLO CONTRA 2F INGENIERIAS S.A.S-20220906 091314-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2018-00048-00 JUAN FELIPE RINCON JARAMILLO CONTRA 2F INGENIERIAS S.A.S-20220906 104225-Grabación de la reunión.mp4](#)